

SOLICITUD DE AYUDAS GRACIABLES

Para garantizar la confidencialidad y protección de datos, la persona solicitante enviará directamente esta solicitud, en sobre cerrado, a la siguiente dirección:

RENFE-Operadora
Comisión Mixta de Política Social
Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos
Gerencia de Área de Coordinación y Gestión
Avenida Ciudad de Barcelona nº 8 – 4ª Planta
28007 MADRID

EXTRACTO DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS GRACIABLES,
RECOGIDOS EN LA NORMATIVA Y ACUERDOS

BENEFICIARIOS: A efectos de solicitar una Ayuda Graciable, son beneficiarios: el Trabajador/a en Activo, el Cónyuge o Pareja de Hecho y los hijos de ambos que figuren en la Declaración de la Renta.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS GRACIABLES: Todas las solicitudes estarán formalizadas en el **modelo de solicitud 0707PAS**, en vigor a partir del 1 de junio de 2018, **debidamente cumplimentada y firmada**, vendrá acompañada de:

- **Fotocopia del carné ferroviario del trabajador/a.**
- **FACTURAS ORIGINALES EN FORMATO LEGAL** de los gastos por los que se solicita Ayuda Graciable, con indicación del tratamiento realizado y desglosadas en todas sus partidas.
No se admiten fotocopias, ni facturas "Resumen", "Acumulativas", "Proforma", "Recibos", "Tiques de Entrega", etc.
 - La fecha de las facturas del gasto presentado para la solicitud de una Ayuda Graciable, no podrá extenderse más allá de los 18 últimos meses, desde la fecha de recepción en la Gerencia de Área de Coordinación y Gestión de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos.
 - Únicamente se valorarán las facturas que cumplan con lo establecido en este Extracto de Requisitos Básicos, y en las Normas y Acuerdos vigentes, archivándose las facturas no valorables con el resto del expediente.
- **Declaraciones de la Renta:** Se aportará copia de las Declaraciones de la Renta presentadas ante la Agencia Tributaria, del trabajador/a y del cónyuge o pareja de hecho, del último ejercicio fiscal (**CON TODAS SUS HOJAS**), o del Certificado de la Declaración Anual del IRPF. (NO SE ADMITEN BORRADORES)
 - En el caso de estar exentos de presentar la Declaración de la Renta, se aportará un Certificado de Imputaciones del I.R.P.F.
 - La falta de la Declaración de la Renta o alguna de sus hojas, originará la devolución completa del expediente.
- Cuando el estado civil del trabajador/a sea "Divorciado/a" o "Separado/a" y la Ayuda solicitada sea para un hijo/a menor de 25 años, se abonará el 50% de la ayuda que corresponda, salvo disposición en contra en el Convenio Regulador de la disolución del matrimonio, el cual, se deberá aportar con la solicitud.
- La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Graciable por ejercicio anual, **no será superior a 1.500 euros**, (Importe del total de Ayudas recibidas, con independencia de su naturaleza).
- Para poder solicitar una Ayuda Graciable, es imprescindible aportar facturas por una cantidad **mínima en el gasto de 500 euros, exceptuando los gastos por óptica, prótesis auditivas y celiacía**. Estos conceptos, no se podrán sumar a otras facturas.
- **Escala de Ingresos brutos de la Unidad Familiar y porcentajes de concesión aplicables:** Para la valoración del importe de la Ayuda Graciable concedida, los porcentajes aplicables al gasto presentado, en función de los Ingresos Brutos de la Unidad Familiar por Rendimientos del Trabajo e ingresos íntegros por Actividades Económicas son:

Hasta 24.000 euros	60%	Desde 24.001 hasta 30.000 euros	30%
Desde 30.001 hasta 40.000 euros	20%	A partir de 40.001 euros	10%

----- En vigor a partir del 1 de junio de 2018 -----0707PAS

AYUDAS GRACIABLES

ÚNICAMENTE SE CONCEDERÁN AYUDAS GRACIABLES PARA SUPLIR LOS GASTOS DERIVADOS DE:

1. **Prótesis Auditivas (Audífonos):** Esta Ayuda, está dirigida únicamente al trabajador/a en activo. Para su concesión, se presentará un informe médico actualizado de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la necesidad de la utilización de este tipo de prótesis.

El importe de esta Ayuda será del 10% del valor de cada audífono, con **un importe máximo de 300€ anuales**, para cada prótesis.

Para esta Ayuda, no es necesario aportar la Declaración de la Renta del trabajador/a.

2. **Óptica (Monturas, cristales graduados y lentillas):** El importe de la Ayuda única a percibir, es de **120 €** al año, para cada miembro de la unidad familiar con derecho a Ayuda Graciable, **siempre que se presenten unos gastos mínimos individuales de 250 €, pudiéndose acumular varias facturas de lentillas o/y gafas con cristales graduados de un mismo beneficiario.**

Cuando la Ayuda por Óptica sea para el trabajador/a, no será necesario aportar la Declaración del trabajador/a.

Si la Ayuda es para un Beneficiario, **es obligatorio presentar la Declaración de la Renta completa donde figure dicho Beneficiario.**

3. **Tratamientos de logopedia:** Se presentará un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.

4. **Tratamientos odontológicos:** Las facturas vendrán con indicación del tratamiento efectuado o con un informe del tipo de tratamiento a que ha sido sometido el paciente.

5. **Intervenciones oftalmológicas no cubiertas por la Sanidad Pública:** Tendrán una ayuda máxima de **600 € al año**, para cada miembro de la Unidad Familiar, siendo preceptivo presentar un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.

6. **Vacunas:** Se aportará un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, donde se especifique la medicación recetada y **que dichos medicamentos no están cubiertos ni subvencionados por el Sistema Público de Salud.**

Las facturas se presentarán desglosadas, y contendrán únicamente los medicamentos que figuren en el citado informe médico, en caso contrario, no se valorarán.

7. **Tratamientos de Psicología:** Será siempre preceptivo presentar un informe médico o profesional de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, que indique la necesidad de este tratamiento.

8. **Ayuda por Celiaquía:** Se concederá una sola Ayuda al año por cada miembro de la unidad familiar. Su valoración se efectuará aplicando el porcentaje correspondiente según la Escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar, sobre un importe de 1.500 €.

Para esta Ayuda, es necesaria la aportación de un informe médico de la Sanidad Pública, firmado y sellado, con identificación de la persona que lo emita, indicando que se padece esta enfermedad.